



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**  
**EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**  
**SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES**  
**DEL ESTADO, LIMA 2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**  
**ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. LOPEZ PASTOR ANGEL RAUL**

**DNI. 09957094**

**Bach. MONTALVO ZUÑIGA JUDITH**

**DNI. 10090636**

**LIMA – PERÚ**

**2022**

# ASESOR

---

**MG. CESAR INOCENTE RAMIREZ**

**DNI. 10495720 <https://orcid.org/0000-0002-1214-2706>**

## **JURADO EXAMINADOR**

-----  
**DR. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO**  
DNI. 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>  
**PRESIDENTE**

-----  
**DRA. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
DNI. 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>  
**SECRETARIA**

-----  
**MG. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO**  
DNI. 41803014 <https://orcid.org/0000-0001-9406-4600>  
**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo va dedicado a todas aquellas personas que en aras de un futuro mejor se encaminan hacia una carrera profesional, a todos ellos nuestro más sincero respeto y admiración.

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro sincero agradecimiento a todos los docentes y personal administrativo de nuestra Universidad Privada TELESUP, por el apoyo constante y los conocimientos impartidos para culminar nuestros estudios profesionales-

## RESUMEN

Esta investigación titulada “Vulneración De Principios Constitucionales en Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Contrataciones Del Estado”, tuvo por objetivo determinar de qué manera los principios constitucionales se vulneran en el procedimiento administrativo sancionador en el ámbito de contrataciones del Estado. Partió desde una investigación cualitativa, básica y no experimental. La muestra escogida lo constituyó un número de abogados con experiencia en el procedimiento sancionador y a la vez expertos en materia de contratación del Estado. Los resultados arrojaron de manera uniforme que los principios constitucionales se vulneran en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del Estado. Asimismo, las entrevistas arrojan que la falta de conocimiento del régimen sancionador de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado son los que en gran medida afectan los principios constitucionales en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del Estado; así también el incumplimiento de los requisitos establecido en el TUPA del OSCE. Esta Entidad impone sanciones graves por faltas leves, vulnerando los principios de proporcionalidad y legalidad, que instituye la garantía del debido procedimiento sancionador para evitar el ejercicio abusivo de la potestad punitiva del Estado. El Tribunal Constitucional y la Jurisprudencia coinciden en afirmar que la garantía constitucional del debido proceso se extiende al ámbito administrativo; por ello, siempre es de aplicación las reglas supletorias del derecho sancionador recogido en la ley 27444, sobre todo si se trata de cautelar el respeto de los principios constitucionales.

**Palabras clave:** Potestad Punitiva, Debido proceso, Proporcionalidad, Legalidad

## ABSTRACT

This investigation entitled "Violation of Constitutional Principles in Sanctioning Administrative Procedure in the Matter of State Procurement", had the objective of determining how the constitutional principles are violated in the sanctioning administrative procedure in the field of State contracting. It started from a qualitative, basic and non-experimental research. The chosen sample was constituted by a number of lawyers with experience in the sanctioning procedure and at the same time experts in the matter of State contracting. The results showed in a uniform way that the constitutional principles are violated in the sanctioning administrative procedure in matters of State contracting. Likewise, the interviews show that the lack of knowledge of the sanctioning regime of Law 27444, Law of General Administrative Procedure and Law 30225, Law of State Procurement are those that greatly affect the constitutional principles in the administrative sanctioning procedure in State contracting matters; as well as non-compliance with the requirements established in the TUPA of the OSCE. This Entity imposes serious sanctions for minor offenses, violating the principles of proportionality and legality, which establishes the guarantee of the due sanctioning procedure to avoid the abusive exercise of the punitive power of the State. The Constitutional Court and the Jurisprudence coincide in stating that the constitutional guarantee of "due process" extends to the administrative sphere; for this reason, the supplementary rules of the sanctioning law contained in Law 27444 are always applicable, especially if it is a matter of safeguarding respect for constitutional principles.

**Keywords:** Punitive Power, Due process, Proportionality, Legality

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA.....	i
ASESOR .....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	viii
GENERALIDADES .....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
<b>I.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>13</b>
1.1 Aproximación temática: .....	13
1.2 Marco Teórico.....	16
1.3 Antecedentes.....	16
1.3.1 Antecedentes Nacionales.....	16
1.3.2 Antecedentes Internacionales .....	21
1.4 Marco Normativo .....	26
1.5 Bases Teóricas.....	33
1.6 Formulación del problema de investigación .....	40
1.6.1 Problema General .....	40
1.6.2 Problemas Específicos.....	41
1.7 Justificación .....	41
1.8 Relevancia .....	41
1.9 Contribución.....	42
1.10 Objetivos.....	42
1.10.1 Objetivo General .....	42
1.10.2 Objetivos Específicos.....	42
<b>II.MÉTODOS Y MATERIALES.....</b>	<b>44</b>
2.1 Supuestos Teórico de la Investigación .....	44
2.1.1 Supuesto Principal .....	44
2.1.2 Supuestos Específicos.....	44
2.1.3 Categorías de la Investigación .....	44



2.2 Tipo de estudio.....	45
2.3 Diseños de investigación en el enfoque cualitativo.....	45
2.4 Escenario de estudio .....	46
2.5 Caracterización de sujetos.....	46
2.6 Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	47
2.7 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	47
2.8 Rigor científico .....	47
2.9 Aspectos éticos.....	48
III.RESULTADOS.....	49
IV.DISCUSION .....	51
V.CONCLUSIONES .....	52
VI.RECOMENDACIONES .....	53
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	54
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	57
ANEXO 2: PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA.....	58
ANEXO 3: VALIDACION DE INSTRUMENTOS.....	61
ANEXO 4: RESPUESTA A LAS ENTREVISTAS .....	71
ANEXO 5: ANTIPLAGIO .....	83
ANEXO 6: AUTORIZACION PARA EL REPOSITORIO.....	84

## **GENERALIDADES**

**Título: VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN  
MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021**

**Autores: Bach. LÓPEZ PASTOR ÁNGEL RAÚL  
Bach. MONTALVO ZÚÑIGA JUDITH**

**Asesor(a): Mg. INOCENTE RAMÍREZ CESAR**

**Tipo de investigación:** Cualitativa, Básica, No Experimental.

**Línea de investigación:** Derecho Administrativo

**Localidad:** Lima Metropolitana

**Duración de la investigación:** 6 meses

## INTRODUCCIÓN

En nuestra legislación administrativa la Potestad Punitiva del Estado en materia de la contratación pública es potestad del Tribunal de Contrataciones del Estado. Este organismo estatal debe comprobar e imponer sanciones en estricto cumplimiento del marco normativo. Este procedimiento administrativo se activa cuando uno de los agentes ya sea proveedor, postor o contratista que participan en un proceso de contratación pública infraccionan la ley de la especialidad.

El procedimiento sancionador en la esfera de contrataciones del Estado tiene que seguir los caracteres requeridos obligatoriamente para que se encuentre encuadrado dentro del procedimiento legal.

El procedimiento sancionador debe necesariamente diferenciar las autoridades que lo conducen, las que deben estar conformadas por una fase instructora y la fase sancionadora. En nuestro caso concreto, según la reglamentación de la norma legal de Contrataciones del Estado, la primera corresponde a la fase instructora está a cargo del Órgano Instructor del Tribunal y la segunda que es la fase sancionadora está a cargo por cualquiera de las dos salas que conforman el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En este trabajo el primer capítulo contiene el llamado marco teórico que recoge los antecedentes nacionales e internacionales; los mismos, que guardan relación con el problema de investigación. Asimismo, recogemos también los conceptos generales de la potestad sancionadora del Estado peruano y los principios rectores consagrados en la Ley del Procedimiento Administrativo General. Todo este acervo que reúne las fuentes de información proporciona los conceptos de las categorías principales y secundarias que conforman la presente investigación, estamos refiriéndonos a los principios constitucionales de legalidad, debido procedimiento y proporcionalidad, regulados expresamente en la Constitución Política del Perú.

Que, respecto al segundo capítulo se desarrolló lo referente a los métodos y materiales empleados en la investigación. Ahí se encuentran acopiados la línea

de investigación, el tipo de estudio, las categorías y los supuestos de la investigación. Esta investigación se desarrolló basado en el estudio de las categorías cuyos conceptos fueron recogidos de las diferentes fuentes que no han sido alterados por el investigador.

En el tercer capítulo se desarrolla el aspecto administrativo necesario para el desarrollo óptimo de la tesis. En este capítulo se detallan los recursos humanos y materiales empleados para el desarrollo del trabajo de investigación, el tiempo empleado y la fuente de financiamiento, así como el cronograma elaborado para la ejecución del trabajo de tesis.

El cuarto capítulo está referido a la contribución que hacen estos autores a la comunidad jurídica sobre el enunciado Vulneración De Principios Constitucionales en Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Contrataciones Del Estado. Dicho aporte se encuentra contenido en la parte final de la tesis

Finalmente, se encuentra las referencias bibliográficas que han sido elegidas acorde a la presente tesis. Se adjunta la matriz de consistencia, los instrumentos de validación y las entrevistas efectuadas.

# **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **1.1 Aproximación temática:**

### **observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras**

Esta tesis tiene como punto principal el determinar si existe quebrantamiento de los principios constitucionales en el procedimiento sancionador en el ámbito de la contratación pública; cabe recalcar que estos principios protegen a los administrados de cualquier tipo de acción arbitraria y abusiva por parte de la institución encargada, así (Gordillo, 1998) afirma que “la parte del Derecho administrativo que estudia las reglas y principios que rigen la intervención de los interesados en la preparación de impugnación de la voluntad administrativa .

Los principios de la potestad sancionadora administrativa recogidos en el artículo 230° de la Ley 27444, refieren los principios que rigen dicho instituto. Así tenemos el principio de legalidad, el cual constituye más que una regla una disciplina que impone una reserva legal a la potestad sancionadora de la administración pública y por el cual se obliga al Estado el respeto irrestricto del ordenamiento legal sobre todo cuando se debe identificar e imponer sanciones a los funcionarios que cometen faltas administrativas teniendo como resultado sanciones jurídicas represivas y para los administrados que también cometan ilícitos administrativos.

Referente de ello, podemos observar que el principio de legalidad muestra dos ámbitos, uno para el administrador y otro para los administrados en la que ambos se encuentran prohibidos de incurrir en cualquier tipo de acción al margen de la ley y en contra del proceso administrativo en marcha haciéndose extensivo dicha prohibición a los procedimientos sancionadores.

(Moron Urbina, 2011) afirma: el debido proceso es la garantía más importante que tiene los administrados y que fue incorporado al procedimiento sancionador administrativo como una medida que tiene por efecto rechazar que se produzcan sanciones inauditas sin generarlo a través de un proceso previo donde participe el administrado concernido.

En muchos casos el órgano estatal por temas de corrupción trata de favorecer a terceros impidiendo a otros administrados competir de manera libre en las contrataciones públicas generando muchas veces sanciones que no tienen causa justa y haciendo demorar el proceso de solución tanto para el proceso de sanción como para el reclamo del administrado al cual se le impuso, sanciones que generan un incumplimiento de plazo, no respetando así la finalidad de debido proceso.

Da igual forma, (Alcocer Huaranga, 2016) afirma: en el proceso administrativo en las contrataciones públicas se vulnera el principio de proporcionalidad, el cual es un principio que implica que la autoridad debe generar sanciones de forma proporcional a la falta que se comete y resolverla en el tiempo indicado por ley. Así en este punto nos podemos referir a su vez a los principales componentes de este principio el cual es la infra punición y el exceso de punición.

En efecto el Tribunal Constitucional Peruano ha señalado que el derecho de defensa activado en un procedimiento sancionador constituye la garantía que salvaguarda los derechos fundamentales de la persona frente a un eventual ejercicio abusivo en el seno del procedimiento sancionador.

El presente trabajo de investigación contiene la duda si ¿Se vulneran los principios constitucionales en los procesos administrativos sancionadores? ¿Qué institución es la encargada de salvaguardar la protección de los principios constitucionales en el proceso sancionador derivado de infracciones a la normativa que regula las contrataciones del estado?

Los principios constitucionales expuestos en esta investigación pueden verse vulnerados por actos arbitrarios en ejercicio de la potestad punitiva de la entidad; es por ello que, la unidad responsable del OSCE, busca dar solución para aquellas desviaciones que se suceden en el ejercicio sancionador de infracciones puesto que afecta al debido proceso en su dimensión administrativa, asimismo atenta contra el principio de legalidad, puesto que muchas veces estas sanciones impuestas a los administrados es dada en base a beneficios propios.

Otro punto resaltante es que dentro del marco constitucional no existe una forma

que se haya dado de manera expresa para regular las actividades sancionadoras de la administración pero eso no quiere decir que se puedan cometer actos que vaya en contra de los principios constitucionales garante del proceso administrativo y menos que la administración pueda ejercer las potestades sancionadoras de manera irregular y desproporcionada a los actos cometidos, tal cual lo señala el TC en líneas anteriores se deben respetar los derechos de los administrados.

La administración pública no puede exceder la facultad que la ley del otorga ya que en también se encuentra sometida al estado del Derecho que es un atributo de nuestro régimen político a la que se encuentra sometida el Poder Político. Si bien es cierto nuestra constitución regula los principios aludidos en la parte pertinente del Poder Judicial, también es cierto, que estas garantías se extienden al Derecho administrativo y por el cual, la administración pública se encuentra obligada emitir pronunciamiento con la debida motivación y con apego irrestricto al marco legal.

La potestad sancionadora no es una potestad absoluta de la administración pública ya que esta tiene límites materiales los cuales, lo constituye en gran medida el principio rector del derecho administrativo concordante con los consagrados en la Constitución Política del Perú.

Es pertinente recalcar que las Entidades del Estado se encuentran reguladas por sus leyes especiales; sin embargo, ante vacío de la norma es de aplicación la Ley del procedimiento Administrativo como norma supletoria, además, por la relevancia que adquiere un proceso sancionador donde está en juego algunos derechos de la persona resulta un mandato observar los principios y garantías consagrados en la Constitución Política así como el respeto de los términos consagrados en la Convención Americana de Derecho Humanos respecto a la presente materia.

La norma supletoria encarnada en la Ley 27444, contiene en sus articulados disposiciones que deben observar las diferentes entidades públicas, ya que en él, se establecen las reglas y los caracteres que deben guardar los procedimientos sancionadores, estos postulados no se encuentran establecidas expresamente en

las normas especiales; es por ello, que los órganos del procedimiento sancionador deben privilegiar la aplicación de estos principios en salvaguarda de la legalidad de la potestad punitiva del Estado.

## **1.2 Marco Teórico**

Habiendo delimitado el problema de la presente investigación pasamos a transitar hacia el marco teórico que edifica este trabajo de tesis. Se ha escogido las fuentes teóricas relacionadas directamente con las categorías bajo estudio; sin embargo, teniendo en cuenta que la hipótesis está referida a la vulneración de los principios constitucionales del debido proceso, legalidad y proporcionalidad en los procedimientos sancionadores impulsados por infracción cometidas por los agentes en los procesos de contrataciones con el Estado, se ha puesto mayor interés en las fuentes que tratan o son conexas con el actual trabajo de tesis.

## **1.3 Antecedentes**

Este trabajo recoge el trabajo investigativo de autores nacionales e internacionales, todos ellos, relacionados con el tema de investigación y las categorías bajo estudio utilizando el formato APA

### **1.3.1 Antecedentes Nacionales**

✓ Garcia, J. (2021). *Garantías del debido proceso en los procedimientos sancionadores de la Dirección Regional de Educación Huancavelica 2018*. Universidad Peruana los Andes. Huancayo-Perú". El objetivo fue determinar el tratamiento del debido proceso en los procedimientos sancionadores ejecutados en la Dirección Regional de Educación de Huancavelica durante el año 2018. A manera de conclusiones el autor señaló:

- La garantía constitucional del debido proceso como principio rector de los procedimientos sancionadores ejecutados en la Dirección Regional de Educación Huancavelica en el año 2018, no ha sido observado en estricto en cada etapa del procedimiento por esta entidad



estatal, produciendo la vulneración de derechos de las personas y la inobservancia de los principios constitucionales de legalidad, debido proceso y proporcionalidad.

- El debido proceso principio rector de los procedimientos administrativos se aplicó de manera anómala en la Dirección Regional de Educación Huancavelica durante el año 2018, sin guardar respeto a los preceptos constitucionales que garantizan los derechos fundamentales de las personas. La actuación pública tiene que estar sometida al procedimiento legal sin inclinaciones absolutas y arbitrarias en menoscabo de los derechos de las personas siendo una regla que toda persona debe ser oída previamente en ejercicio de su defensa.

- El debido proceso constituye un principio rector que debe ser respetado por las autoridades en ejercicio de la función pública; sin embargo, dicha garantía no se viene respetando en menoscabo de los derechos de los administrados con clara afectación de las garantías procesales resultando un proceso injusto y no equitativo.

- El debido proceso factor vital de toda actividad procesal en el ámbito administrativo dota al administrado las garantías a un procedimiento con apego irrestricto a la Ley, permitiéndole desplegar todo el derecho que a la defensa le asiste y protección frente a un eventual ejercicio abusivo y arbitrario del poder estatal.

✓ Cotrina, J. (2019). *Deficiencias en la interpretación del principio de razonabilidad en los expedientes judiciales de impugnación a las sanciones administrativas de la municipalidad provincial de Trujillo: 2011-2014*. Universidad Nacional Federico Villarreal. La tesis tuvo por objeto determinar la deficiente interpretación del principio de razonabilidad en sede judicial, a manera de conclusión el autor refiere:

- El principio de razonabilidad forma parte obligatoria del contenido esencial de la potestad sancionadora y su inobservancia causa la

invalidez del acto de sanción por la aplicación defectuosa de este principio rector.

- El principio de razonabilidad requiere necesariamente que exista proporción entre la sanción impuesta y los fines públicos que se requiere tutelar. Su exigibilidad va más allá del ámbito administrativo y su estricta observancia se extiende a sede jurisdiccional pues es en esta la instancia donde se revisa las actuaciones de la administración pública.

- En la Municipalidad Provincial de Trujillo se ha venido aplicando sanciones con clara contravención de las normas que regulan el proceso sancionador; además, no se ha tenido en consideración la graduación de la sanción a imponer y en su lugar se ha optado por la aplicación mecánica del principio de razonabilidad carente de toda motivación y sin haber adoptado los criterios mínimos exigidos para determinar la responsabilidad administrativa.

- Si bien es cierto, en sede Jurisdiccional se ha aplicado eficazmente el principio de razonabilidad en las sentencias judiciales que han resuelto la impugnación de la actuación administrativa, también es cierto que algunos pronunciamientos judiciales adolecen de la debida motivación y la aplicación deficiente del citado principio.

- Las sanciones administrativas impuestas en la Municipalidad Provincial de Trujillo, han carecido de un adecuado test de proporcionalidad afectando sus elementos tales como idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto o ponderación.

- El RAS (régimen de aplicación de sanciones) de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobada por Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, ha omitido establecer un sistema de sanciones basado en la congruencia que debe existir entre la falta cometida y la sanción impuesta; además, no prevé la aplicación opcional de las sanciones complementarias y ante los vacíos de dicho reglamento se ha venido

aplicando la norma supletoria - Ley 27444 así como la jurisprudencia constitucional.

✓ Roman, M., & Ataypoma, D. (2020). *Principio del debido procedimiento sancionador en la emisión de los actos administrativos emitidos por la SAT – Huancayo-2019*. Universidad Peruana Los Andes. El objetivo fue determinar si está garantizado el debido proceso en los procedimientos sancionadores ejecutado por el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo. A manera de conclusión los autores señalan:

- La SAT de Huancayo no está garantizando el debido proceso administrativo, tal como lo arroja los datos estadísticos, contraviniéndose los derechos fundamentales citados en la STC 00156-2012-PHC/TC en el que los tribunales mencionaron la obligación de la administración pública de observar los principios rectores del procedimiento sancionador para así garantizar los derechos del administrado que se encuentren sometido a la potestad punitiva.

- El estudio de las sentencias judiciales en los diferentes procesos contenciosos administrativos refleja la afectación de los derechos de los administrados; asimismo, los resultados teóricos y estadísticos han podido acreditar que, en los procesos administrativos sancionadores ejecutados por el SAT de Huancayo, existe una evidente contravención de las normas de procedimiento que culmina con la emisión del acto resolutorio de sanción con evidente afectación de los derechos del administrado.

✓ Chira, J. (2018). *El principio de culpabilidad y su consideración en el derecho administrativo sancionador peruano*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo - Perú. Su objetivo fue instituir los postulados jurídicos que garanticen la vigencia del principio de culpabilidad en los procedimientos administrativos sancionadores.

A manera de conclusiones el autor señala:

- El derecho penal y el derecho administrativo sancionador tienen cierta aproximación en la medida que ambos tutelan determinados bienes, el primero bienes jurídicos el segundo bienes públicos y en ambos se activa la Potestad Punitiva del Estado cuando se infracciona el marco legal. Este ejercicio de poder constituye la herramienta que dota al Estado la fuerza para hacer respetar el marco normativo; sin embargo, este poder punitivo incidirá en la esfera jurídica del administrado por lo que su aplicación debe ser con irrestricto respecto de los principios fundamentales de la persona.

- Justamente son los principios constitucionales los diseñados para limitar la potestad sancionadora del Estado contra cualquier ejercicio abusivo y arbitrario y así garantizar los derechos del administrado frente a ese poder extrajurídico y con rasgos represivos que ostenta el Poder Estatal.

- El principio de culpabilidad introducido en el derecho administrativo sancionador busca determinar la responsabilidad subjetiva; sin embargo, en la actualidad un sector de la administración opta por la responsabilidad objetiva por su simplicidad y rapidez en el resultado.

✓ Pampa, C. (2017). *Procedimiento Administrativo Sancionador y Debido Proceso. ¿Se vulnera principio de imparcialidad del órgano revisor en la fase impugnatoria de los procedimientos administrativos sancionadores tramitados en el Tribunal de Contrataciones del Estado?* Universidad Inca Garcilaso de la Vega – Perú. El objetivo del trabajo fue determinar la vulneración del principio de imparcialidad atributo del debido proceso en los procedimientos sancionadores ejecutados por el Tribunal de Contrataciones del Estado. A manera de conclusión el autor señala:

- El debido proceso no solo abarca lo jurisdiccional sino se extiende a los procedimientos administrativos, y el principio de imparcialidad

forma parte de la vertiente que le da identidad al debido proceso posee dos dimensiones la subjetiva y la objetiva, la primera está referida a cualquier compromiso que pudiera tener el juzgador con las partes interviniente del proceso o un interés en el resultado del mismo.

- Los recursos de reconsideración articulados ante el Tribunal de contrataciones del Estado son resueltos por una instancia única vulnerándose el principio de imparcialidad, toda vez, que el órgano decisorio del citado recurso ya efectuó un pronunciamiento previo sobre el fondo del asunto al haber impuesto la sanción, y sobre ello, el citado tribunal no ha tomado las acciones concreta para corregir dicha afectación ya que actúa como juez y parte en la medida que está revisando su propio pronunciamiento.

### **1.3.2 Antecedentes Internacionales**

✓ Guano, A. (2020). *Afectación al debido proceso y la seguridad jurídica en el procedimiento de recepción presunta de los contratos administrativos*. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito - Ecuador. El objetivo de la tesis fue analizar la afectación del debido proceso con la aplicación prevista en el ordenamiento legal ecuatoriano de la recepción presunta o de pleno derecho del contrato administrativo. A manera de conclusión el autor señaló:

- La recepción presunta se constituye como una respuesta a la demora de dar respuesta a la recepción de un contrato entregado por el contratista dentro de un proceso de contratación pública. Esta institución se activa cuando al ingresar una solicitud respecto al objeto del contrato no se emite observación alguna a dicha petición administrativa ni se cumple con la entrega del cargo de recepción, premuniéndole al solicitante el derecho de invocar la recepción presunta para resguardar la seguridad del contrato.

- Para el ejercicio de la recepción presunta se requiere necesariamente que la norma que lo regula contemple los medios efectivos para que pueda ser ejercitado eficazmente para que no sea vulnerado la seguridad jurídica.
  - Siendo la recepción presunta una facultad del contratista su aplicación se activa en gran medida debido a lo complejo que resulta ser el contrato, como es el caso de las consultorías o las contrataciones por obras, pero además, debido a la falta de actuación oportuna de los servidores públicos encargados del tratamiento del contrato; sin embargo, hay casos imputable al contratista como son el incumplimiento del objeto contractual o la falta de subsanación de los requisitos formales entre los que se pueden enumerar los relativos a las obligaciones laborales y los de seguridad social y los documentos actualizados de la empresa contratada.
  - La recepción presunta es altamente riesgosa para el contratista debido a la falta de claridad de la norma que la regula; además, de ser imprecisa respecto a la liquidación técnico económica, el pago de valores adeudados y el cese de la obligación del contratista de corregir el objeto contractual; sin embargo, actúa con mediana claridad en la cesación de la obligación del contratista de mantener garantías vigentes y, la no procedencia del cálculo de multas después de su notificación; ante ello, se sostiene que la figura de la recepción presunta en la actualidad afecta el derecho al debido proceso y el derecho ser oído por la autoridad competente para poder rebatir los hechos; así como ofrecer pruebas de cargo y ejercer su derecho de contradicción.
- ✓ Guerra, P (2017). *La desviación de poder como vicio del acto administrativo*. Universidad de Cuenca-Ecuador. El objetivo de la investigación se centró en determinar las diferentes corrientes y teorías que sustentan la desviación de poder como vicio de

nulidad del acto administrativo. El autor a manera de conclusión ha señalado:

- El acto administrativo es afectado en su validez cuando la administración pública ejercita competencias y atribuciones distintas de los fijados por el ordenamiento jurídico activando la causal de nulidad del acto jurídico por desviación de poder. En ese sentido, la administración pública se encuentra obligada a respetar y cumplir con los fines públicos consagrados en la Constitución y recogidos en la ley y las normas reglamentarias.
- El ordenamiento jurídico impone límites a la actuación de la administración pública quien debe ejercer sus competencias y atribuciones con apego al marco legal y debiendo cumplir con los fines públicos en atención al servicio que presta a la colectividad en su conjunto.
- En el ejercicio de su competencia la administración pública expresa su voluntad mediante actos jurídicos que producen efectos jurídicos, los cuales deben cumplir con requisitos de validez para que puedan desplegar su eficacia jurídica, en contrario sensu, estos adolecerían de vicios que acarrearían la nulidad de pleno derecho o de anulabilidad, ya que el ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla las dos dimensiones dependiendo de la gravedad y la forma de la afectación.
- Cuando el tirulos de un órgano publico produzca intencionalmente un acto jurídico distinto al fijado por el ordenamiento legal estaríamos frente a la desviación de poder subjetivo causal de nulidad del acto jurídico sin embargo se requiere probar la existencia de la intencionalidad del agente. En el segundo supuesto sobre la desviación de poder objetiva esta opera con prescindencia de la intencionalidad basta comprobar

que la consecuencia que produce el acto es arbitraria y no cumple con los fines establecidos por el ordenamiento legal.

- ✓ Herrera, E., Torres, N. & Trujillo, A. (2018). *Actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por las inspecciones de trabajo*. Pontificia Universidad Javeriana maestría en derecho administrativo Tesis de grado Bogotá D.C. Colombia. El objetivo de la tesis se centró en determinar la eficacia de la función administrativa sancionatoria de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social descrita en la Ley 1610 de inspecciones de trabajo y formalización laboral. El autor a manera de conclusión señaló:
  - La ley de trabajo y formalización laboral solo contempla reglas mínimas para las actuaciones administrativa de los inspectores de trabajo cuya eficacia en relación al debido proceso solo se logra en los procedimientos sancionadores del CPACA y no con la sola aplicación de la Ley 1610 que regula la función administrativa sancionatoria de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en Colombia.
  - Solo se cumple los principios constitucionales del debido proceso en los procesos adelantados cuando los inspectores se ciñen estrictamente al procedimiento sancionador del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1610, por lo que, resulta necesario integrar estas dos disposiciones legales.
- ✓ Méndez, Á. (2019). *La Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública*. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador. El objetivo del trabajo fue investigar si era necesario expedir una norma que unificara y simplificara el procedimiento común aun con la expedición del Código Orgánico Administrativo en el Ecuador. A manera de



conclusión el autor señala:

- El ejercicio de la potestad pública que el ordenamiento le ha conferido a las entidades gubernamentales implica el sometimiento de esta al Estado de Derecho, con la finalidad de dotar de seguridad jurídica al ciudadano proscribiendo cualquier forma de arbitrariedad.
  - Para facilitar y simplificar el trámite de los expedientes se requiere reformar el Código Orgánico Administrativo, ello debido a la falta de unificación del procedimiento administrativo común y a la derogatoria tacita de la normatividad en materia sancionadora quedando en duda si también se derogó el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.
  - Existe en el marco legal ecuatoriano dispersión normativa que impide contar con reglas de procedimiento que incidan en mejorar la seguridad jurídica y la gestión pública debiendo unificarse las normas que regulan la actividad administrativa en pro de la certeza y la previsibilidad de la citada acción.
- ✓ Zucal, S. (2017). *La Tutela Judicial Efectiva en el Derecho Procesal Administrativo de Río Negro*. Universidad Nacional Río Negro. Viedma – Argentina. El objetivo de la tesis fue analizar y valorar el tratamiento que se le concede a la garantía de la tutela judicial efectiva dentro del derecho procesal administrativo de Río Negro. A manera de conclusión el autor indicó:
- Respecto a la institución de la legitimación activa el ciudadano tiene un protagonismo más activo en el quehacer socio jurídico que le permite plantear su reclamo de un derecho conculcado en una primera instancia ante sede administrativa y posteriormente en sede jurisdiccional.

- Respecto al agotamiento de instancia, el procedimiento establecido en el Código Procesal Administrativo presenta excepciones; sin embargo, no son suficientes para satisfacer la exigencia del agotamiento de la vía administrativa. El sistema con la redacción de un articulado de la norma actual, se aparta de los preceptos que dotan de contenido al principio de la tutela judicial.
- Respecto al plazo de caducidad de 30 días establecido en la norma resulta violatorio del derecho de defensa y consecuentemente también afecta la garantía de la tutela judicial efectiva.
- La tesis acredita que en efecto la regulación legal aplicada en la provincia de Río Negro, no cumple con los postulados que el Derecho Administrativo Global le confiere a la tutela judicial, objeto de análisis la presente tesis.

#### **1.4 Marco Normativo**

El marco normativo que fija las pautas de este trabajo de investigación tiene relación directa con las categorías bajo estudio. Por un lado, tenemos el establecimiento de los principios constitucionales consagrados en nuestra Constitución Política y por otro lado el procedimiento sancionador en el seno de la administración pública; asimismo, ha quedado delimitado el estudio y análisis de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública. Por ello, hemos escogido en segundo orden el marco normativo en materia de la contratación pública y en tercer orden la normativa supletoria sobre el procedimiento sancionador.

El poder Constituyente ha impuesto límites materiales al órgano reformador sobre el tratamiento de nuestra Constitución Política. Estos límites son lo que llenan de contenido a nuestra Carta Magna, cuya finalidad suprema es mantener su vigencia y la supremacía de los derechos fundamentales de la persona. Entre estos límites materiales que conforma el llamado núcleo duro de la Constitución peruana encontramos los principios constitucionales los cuales más allá de

garantizar la vigencia de nuestra Carta magna actúan como protectores de las libertades individuales y colectivas de la sociedad frente a un eventual ejercicio abusivo del poder estatal. En ese sentido, tratándose que una de las categorías bajo estudio es el procedimiento sancionador que por su carácter represivo incide negativamente en esfera jurídica del individuo, el poder punitivo debe desarrollarse bajo un procedimiento legal y con observancia de los citados postulados constitucionales.

En conclusión, los principios constitucionales son los que garantizan y dotan de seguridad jurídica al procedimiento administrativo sancionador, considerados también como dispositivos orientados a garantizar la plena vigencia de los derechos de las personas y mantener la eficacia de nuestra Carta Magna, su ejercicio debe ser sumaria. En nuestra Constitución los principios constitucionales expuestos en esta tesis se encuentran diseñados en los siguientes articulados:

### **Principios Constitucionales**

**Art. 139º: La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.**

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación

**Art. 200: Son garantías constitucionales: (...)** Cuando se interponen acciones de esta naturaleza en relación con derechos restringidos o suspendidos, el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo. No corresponde al juez cuestionar la declaración del estado de emergencia ni de sitio.

### **Régimen Económico en nuestra Constitución**

La Carta Magna consagra el respeto irrestricto a las inversiones nacionales y extranjeras mediante los llamados contratos Ley. Estos instrumentos que dotan de seguridad jurídica a las inversiones extranjeras surgen ante la necesidad de atraer

las inversiones del sector privado generadoras de impuestos necesarios para el sostenimiento del gasto público.

Entre los años 70 y 80 con la política de nacionalizaciones y la estatización de la banca trajo consigo el descalabro y colapso de la economía nacional con índices económicos en negativo nunca antes visto y solo comparado con la época de la posguerra con el Estado Chileno. En este estado de cosas, era de imperiosa necesidad el cambio de la política de Estado y el restablecimiento de un ordenamiento jurídico que nos situara dentro de una economía de social de mercado surgiendo la Constitución de 1993 que privilegió el pluralismo económico y la libertad de contratar.

Nuestra Constitución ha garantizado el régimen económico sobre la base de los siguientes postulados que a continuación reproducimos:

### **Régimen económico**

Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

### **Rol económico del Estado**

Artículo 59. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

### **Pluralismo económico**

Artículo 60. El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar

subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

### **Libertad de contratar**

La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes el tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley (...).

### **Ley 30225 Ley De Contrataciones Del Estado**

Expuesto el régimen económico consagrado en nuestra constitución el estudio se dirige a la normativa que regula las relaciones entre proveedores, contratistas y otros, con la administración pública en los procesos de contratación pública, surgiendo la puesta en vigencia de la Ley N° 30225 - Ley De Contrataciones Del Estado, ante la necesidad de reglamentar y dotar de un marco jurídico a los procesos de contratación de bienes y servicios al interior de la administración pública y que en su Título VI sobre régimen de infracciones y sanciones se establecen las faltas que incurran los proveedores, participantes, postores y/o contratistas pasible de sanciones administrativas.

### **Potestad Sancionadora en la Ley de Contrataciones del Estado**

**Artículo 50.** Infracciones y sanciones administrativas. 50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley (...).

**50.2** Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del

Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son: a) **Multa...** b) **Inhabilitación temporal...**c) **Inhabilitación definitiva...**

### **Reglas del procedimiento sancionador en la Ley de Contrataciones del Estado**

#### **Artículo 257. Potestad sancionadora del Tribunal**

**257.1.** La facultad de imponer las sanciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley a proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, según corresponda, así como a las Entidades cuando actúen como tales, por infracción a las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento, reside exclusivamente en el Tribunal.

#### **Ley N° 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General**

Ley de Procedimiento Administrativo General, norma supletoria de las leyes especiales regula los procedimientos administrativos al interior de la administración pública. Los principios que inspiran el derecho administrativo son concordantes con los principios constitucionales expuestos en este trabajo de investigación; por ello, es de relevancia tenerlo en consideración ya que son las garantías que limitan el ejercicio punitivo del Poder Estatal.

#### **Potestad sancionadora**

El *Ius Puniendi* es el ejercicio de la administración pública por el cual imponer sanciones al administrado que ha infringido un bien público protegido. Dicha potestad tiene límites materiales entendidos como aquellas normas sustantivas que protegen los derechos de las personas contra el exceso represivo del poder estatal. Los principios que regulan el derecho sancionador se encuentran codificados en el artículo 230° de la Ley 27444.

**Artículo 230. Principios de la potestad sancionadora.** - La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales

**Legalidad.** - Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.

**Debido procedimiento.** - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.

**Razonabilidad.** - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación (...)

**Tipicidad.** - Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía (...)

**Irretroactividad.** - Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de

prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

**Concurso de Infracciones.** - Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

**Continuación de infracciones.** - Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo (...)

**Causalidad.** - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. 9. Presunción de licitud. - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

**Culpabilidad.** - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.

**Non bis in ídem.** - No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones.

#### ➤ **Caracteres del procedimiento**

El ejercicio del *ius Puniendi* para su validez debe regirse obligatoriamente con pautas que el ordenamiento impone, estas reglas deben cumplirse inescrupulosamente a lo largo de su desarrollo para que no caiga en la



arbitrariedad contrario al derecho. Estos caracteres se encuentran señalados taxativamente en el artículo 234<sup>o</sup> de la Ley 27444 que a continuación se reproduce.

**234.1** Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:

- Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.
- Considerar que los hechos probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a las entidades en sus procedimientos sancionadores.
- Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.
- Otorgar al administrado un plazo de cinco días para formular sus alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico conforme al numeral 162.2 del artículo 162, sin que la abstención del ejercicio de este derecho pueda considerarse elemento de juicio en contrario a su situación.

## **1.5 Bases Teóricas**

### **El *ius puniendi* del Estado y el procedimiento administrativo sancionador**

Para (Martin Tirado, 2013) La teoría del *Ius Puniendi* del estado, nació en el siglo XV y se le conoció como el derecho sancionador, estuvo inspirado en las revoluciones para lograr el concebir el estado de derecho, así este es aquel que nos habla sobre la potestad que tiene el Estado a través de sus autoridades para sancionar a sus administrados, ya sea en aspectos penales como administrativas. Puesto que de ambas maneras se estaría ejerciendo un poder y control sobre los administrados a través del ordenamiento jurídico, la constitución

política es la que establece las garantías de la defensa de los derechos de las personas.

Al respecto en el marco legal peruano, el acto administrativo está regulado en la Ley 27444, llamada así mismo Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual es fuente supletoria y que ha considerado todo un capítulo para el régimen sancionador. En efecto, la ley del procedimiento administrativo general exterioriza uno conjunto de principios esenciales para desarrollar los trámites de procedimientos, tomando la citada ley como regla primordial para evitar generar cualquier tipo de vulneración sobre los derechos; por otro lado, aun teniendo la ley especial de contratación pública en Perú, la LPAG es la norma supletoria pero aplicada en los diversos procedimientos sancionadores.

Cabe señalar que en épocas pasadas en el ordenamiento administrativo no contemplaba regulación expresa de los principios de la potestad sancionadora del Poder estatal, hasta que entró en vigencia la LPAG, que reguló el procedimiento administrativo sancionador.

### **Los principios rectores del procedimiento administrativo sancionador**

(Curi Portocarrero, 2018) Afirma: En torno a la revisión que venimos efectuando, corresponde realizar el análisis de los principios del proceso administrativo sancionador que se encuentran recogidos y reconocidos en el ordenamiento nacional y, precisamente, en la Ley N° 27444. Debido a ello, a continuación, realizaremos el recuento de cada uno de los principios contemplados en el artículo 230 de la citada norma, así como su tratamiento jurisprudencial a través de las sentencias del Tribunal Constitucional:

#### **Principio de legalidad**

El principio de legalidad regulado en el artículo 2 numeral 24 de nuestra Constitución Política en el cual propone que nadie debe ser procesado ni condenado por algún acto omisión de actos que no esté correctamente tipificado en la norma. Respecto de ello, podemos visualizar en la sentencia 2192-2004-AA del TC: el principio de legalidad constituye una auténtica garantía constitucional de los derechos

fundamentales de los ciudadanos y un límite del ejercicio del poder punitivo del Estado Democrático.

Como podemos apreciar el principio de la legalidad, es aquel que te permite proteger del poder punitivo que tiene el estado en ámbito administrativo y penal y evitar cualquier acto arbitrario ante algún trámite que se pueda realizar para llegar a obtener una contratación estatal.

### **Principio de debido procedimiento**

Es aquel que permite a la autoridad administrativa respetar los parámetros establecidos por el orden legal en cuanto al respeto del procedimiento en atención a los derechos de los administrados. Así este principio estipula que las autoridades administrativas deben ejecutar el procedimiento administrativo respetando las garantías procesales administrativas.

### **Principio de razonabilidad**

El principio de razonabilidad es aquel que permite prevenir a las autoridades administrativas alguna conducta que vaya en contra de la norma, asimismo tiene como principal función establecer sanciones contra estas conductas pero que estas vayan acorde a lo cometido evitando así actos arbitrarios o una sobre sanción.

### **Principio de irretroactividad**

Este principio regulado en el artículo 103 de la Carta Magna, el mismo que establece que toda disposición de sanción es por actos que están regulados en el momento de la comisión, pero de manera excepcional este principio permite otorgar sanciones para hechos cometidos con anterioridad por parte de los administrados siempre que no exista una resolución firme de la entidad estatal.

### **Principio de concurso de infracciones**

Ese principio hace referencia aquel administrado ha cometido 2 o más actos infractores contra las leyes administrativas, pero se va a aplicar como sanción aquella que tenga más gravedad.

### **Principio de continuación de infracciones**

Este principio establece que para comprobar si el administrado es pasible de nueva sanción por continuidad de infracciones requiere que hayan pasado por lo menos treinta días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción.

### **Principio de causalidad**

El principio de causalidad es aquel que relaciona directamente al infractor con el bien público afectado, lo que se pretende con este postulado es que la sanción recaída al verdadero causante del hecho prohibido.

### **Principio de presunción de licitud**

El principio de producción de licitud es aquel que procede del principio de presunción de la inocencia, en el cual el agente persecutor es el que debe ya sea en el proceso judicial o administrativo demostrar la culpabilidad de la persona puesto que hasta que no haya una sentencia firme se seguirá suponiendo que la persona es inocente o que ha cometido un acto lícito.

### **Principio non bis in ídem**

Este postulado proscribe imponer sanción administrativas si previamente o con anterioridad ya ha existido una sanción respecto a la misma identidad de sujeto, hecho y fundamento, salvo si se existiría continuación de infracciones.

### **Principio de tipicidad**

Este postulado ordena explícitamente que solo pueden imponerse

sanciones administrativas por infracciones expresamente establecidas en las normas con rango de Ley, sin interpretaciones extensivas o analógicas. Algunas voces disconformes señalan: (Pedreshi 2003:411) lograr tipificar todas las infracciones y sanciones a fin de que se pueda predecir con suficiente grado de certeza el tipo y grado de la sanción susceptible de ser impuesta es una exigencia que, en la práctica, no es absoluta.

### **La potestad sancionadora de la administración pública**

Para (Gonzales Postigo & Rodriguez Sotomayor, 2017) la teoría clásica del equilibrio de poderes aplica a que el estado debe tener 3 poderes para que se encargue de las funciones determinadas evitando así que el poder está en manos de una sola persona o entidad, así nació tanto organismos que se encargaban de la aplicación de manera judicial como la aplicación de las normas administrativas, utilizando el principio de la proporcionalidad no todo puede ser sancionado de manera penal puesto que existen actos que deben ser menos leves y por ende deben tener una sanción leve, así es el estado quién va a utilizar la potestad sancionadora administrativa para generar estas sanciones y sólo utilizará al poder judicial a través de su acción castigadora como última ratio.

(Roman Huaycañe & Ataypoma Matamoros, 2020): sostiene: En la actualidad es totalmente aceptable, tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, la unidad de la potestad sancionadora del Estado, la cual tiene como manifestaciones: el Derecho Penal y el Derecho Administrativo Sancionador. De esta forma, la adopción de la teoría del *ius puniendi* estatal revela un recurso dogmático empleado para asimilar dos figuras aparentemente distintas, pero que realmente provienen de una misma naturaleza que las caracteriza y define. La aplicación de estos mecanismos no es más que una expresión del estado del Código Penal, en relación con los actos administrativos, expresando la potestad sancionadora de la administración pública.

### **La potestad sancionadora en la Ley del Procedimiento Administrativo General**

Para (Rojas Rodriguez, 2014):

La potestad de sancionar constituye una habilidad administrativa necesaria además de la facultad de ordenar y reglamentar para la debida ejecución de las órdenes administrativas establecidas para el interés público. Este poder administrativo del Estado que exhibe poder represivo para combatir actos ilícitos queda excluido de la competencia de la jurisdicción penal.

### **El procedimiento administrativo sancionador**

Para (Alarcon Sotomayor, 2020):El procedimiento administrativo sancionador es un conjunto de actos conexos que deben seguirse para la sanción administrativa, dicho procedimiento tiende esencialmente a cumplir dos objetivos. En primer lugar, constituye un mecanismo de regulación administrativa, ya que permite a la autoridad sancionadora verificar fehacientemente si se ha cometido un ilícito; y en segundo lugar, es un medio para que el presunto autor ejerza su derecho de defensa, mediante la acusación y prueba a su favor, y mediante el control de su actuación investigativa. Así, si el procedimiento administrativo sancionador vulnera los derechos básicos de la empresa, el acto de aplicación de la sanción será nulo.

Es entendido como una garantía esencial y el cauce normal a través del cual los administrados a quienes se les han imputado la comisión de una infracción administrativa ejercitan sus derechos ante la Administración Pública. De esta manera, es posible señalar que en el procedimiento sancionador deben hacerse valer verdaderos derechos fundamentales del supuesto administrado infractor; de ese modo el procedimiento sancionador garantiza que la actuación de la Administración, en ejercicio de su potestad sancionadora, se lleve a cabo de una manera ordenada, orientada a la consecución de un fin y respetando un mínimo de garantías para el administrado. Su importancia tiene una dimensión doble ya que, de una parte, es el mecanismo idóneo que tiene la Administración Pública para lograr su finalidad pública, mientras que por otro lado es la vía que permite

ofrecer al administrado las garantías adecuadas para la realización de sus derechos fundamentales.

Según STC N° 00156-2012-PHC/TC, fundamento jurídico 2:

Sobre este aspecto es necesario volver a destacar que las garantías mínimas del debido proceso deben observarse no solo en sede jurisdiccional, sino también en la administrativa sancionatoria, corporativa y parlamentaria.

Así lo estableció la Corte Interamericana en la sentencia recaída en el caso del Tribunal Constitucional vs. Perú, de fecha 31 de enero de 2001, cuando enfatizó que "[s]i bien el artículo 8 de la Convención Americana se titula 'Garantías Judiciales', su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, 'sino el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales' a efecto de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del Estado que pueda afectar sus derechos" precisando que "el elenco de garantías mínimas establecido en el numeral 2 del mismo precepto se aplica también a [l]os órdenes [civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter: corporativo y parlamentario] y, por ende, en ese tipo de materias el individuo tiene también el derecho, en general, al debido proceso que se aplica en materia penal".

En sentido similar, en la sentencia del Caso Iver Bronstein vs. Perú, de fecha 6 de febrero de 2001, la Corte Interamericana destacó que todos los órganos que ejerzan funciones de naturaleza materialmente jurisdiccional, sean penales o no, tienen el deber de adoptar decisiones justas basadas en respeto pleno a las garantías del debido proceso establecidas en el artículo 8 de la Convención Americana; ello debido a que las sanciones administrativas, disciplinarias o de naturaleza análoga son, como las penales, una expresión del poder punitivo del Estado y que tienen, en ocasiones, naturaleza similar a la de éstas (Cfr. . Corte IDH. Caso López Mendoza vs. Venezuela, sentencia del 1 de septiembre de 2011).

## **Sujetos del procedimiento administrativo sancionado**

Según la Guía práctica del Ministerio de Justicia aprobada mediante R.D. 13-2015.JUS/DGDOJ:

Los sujetos del procedimiento administrativo sancionador, según los indicado en el del artículo 235º de la Ley N° 27444, el procedimiento administrativo sancionador es iniciado de oficio (propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades, o por denuncia). Así en el procedimiento sancionador existirán, como requisito mínimo, dos participantes: la Administración y el particular a quien se atribuye la infracción.

### **Etapas del Procedimiento administrativo sancionador**

El procedimiento administrativo sancionador comprende el inicio, instrucción y terminación del PAD y estas se encuentran expresamente reguladas en el artículo 235º de la Ley N° 27444.

### **El debido proceso**

(Espinoza Laureano, 2013) En el caso de la regulación inspectiva laboral, el artículo 44º de la LGIT establece que el procedimiento sancionador se basa en los principios de observación del debido proceso, economía y celeridad procesal, y pluralidad de instancia. Consideramos que, de estos tres, el único que realmente viene a ser un principio propiamente dicho es el del debido proceso, puesto que tanto la economía (y celeridad) procesal como la pluralidad de instancia operan como características del procedimiento administrativo en general (más que como principios que informan a las normas que regulan la potestad sancionadora).

## **1.6 Formulación del problema de investigación**

### **1.6.1 Problema General**



¿De qué manera los principios constitucionales se vulneran en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021?

### **1.6.2 Problemas Específicos**

¿De qué manera la falta de conocimiento del régimen sancionador de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vulnera el principio constitucional de proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021?

¿De qué manera la falta de conocimiento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vulnera el principio constitucional de legalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021?

¿De qué manera el incumplimiento de los requisitos establecido en el TUPA del OSCE vulnera el principio constitucional del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021?

## **1.7 Justificación**

La presente tesis se justifica toda vez que estamos tratando una materia que involucra no solo el uso punitivo estatal sino además abarca el estudio de los principios constitucionales que limitan justamente el poder represivo de la administración pública al momento de calificar y sancionar infracciones administrativas.

## **1.8 Relevancia**

La tesis resulta relevante puesto que, la materia escogida trata de explicitar el alcance de los principios constitucionales que llenan de contenido la defensa de los derechos fundamentales del administrado frente a la potestad

sancionadora, y a la vez, dar cuenta a la sociedad que el poder estatal no es absoluto ni ilimitado pues existen límites materiales que el constituyente ha dejado sentado en nuestra Carta Magna para que el Estado no este tentado a ejecutar el ejercicio abusivo del Ius puniendi.

## **1.9 Contribución**

Esta investigación contribuye con el estudio, análisis, conclusiones y recomendaciones a la comunidad en general de un tema que es relevante en el seno de administración pública como es el desarrollo de los procesos sancionadores por infracción del marco normativo de la contratación pública por parte de los agentes que participan en la contratación pública incluyendo a las entidades que deciden participar en el proceso de contratación pública.

## **1.10 Objetivos**

### **1.10.1 Objetivo General**

Determinar de qué manera los principios constitucionales se vulneran en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.

### **1.10.2 Objetivos Específicos**

Determinar de qué manera la falta de conocimiento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vulnera el principio constitucional de legalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.

Determinar de qué manera la falta de conocimiento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vulnera el principio constitucional de legalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.

Determinar de qué manera el incumplimiento de los requisitos establecido en el TUPA del OSCE vulnera el principio constitucional del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.

## II. MÉTODOS Y MATERIALES

### 2.1 Supuestos Teórico de la Investigación

#### 2.1.1 Supuesto Principal

Los principios constitucionales se vulneran en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.

#### 2.1.2 Supuestos Específicos

La falta de conocimiento del régimen sancionador de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vulnera el principio constitucional de proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.

La falta de conocimiento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado vulnera el principio constitucional de legalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.

El incumplimiento de los requisitos establecido en el TUPA del OSCE vulnera el principio constitucional del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021

#### 2.1.3 Categorías de la Investigación

##### Categoría Principal

Principios constitucionales en el procedimiento administrativo sancionador

##### Categorías Secundarias

- Principio de Proporcionalidad.
- Principio de Legalidad
- Principio del Debido Proceso

## **2.2 Tipo de estudio**

La investigación fue desarrollada desde una perspectiva cualitativa, (Quecedo Lecanda & Castaño Garrido, 2002): afirma: El método, no tiene como función básica garantizar la verdad, sino ser utilizado de forma creativa y a medida de cada situación, por ello, la diversidad de técnicas y estrategias que utiliza.

Siguiendo a Quecedo y Castaño:

Los estudios cualitativos intentan describir sistemáticamente las características de las variables y fenómenos (con el fin de generar y perfeccionar categorías conceptuales, descubrir y validar asociaciones entre fenómenos o comparar los constructos y postulados generados a partir de fenómenos observados en distintos contextos), así como el descubrimiento de relaciones causales, pero evita asumir constructos o relaciones a priori. Intentan descubrir teorías que expliquen los datos Las hipótesis creadas inductivamente, o las proposiciones causales ajustadas a los datos y los constructos generados, pueden posteriormente desarrollarse y confirmarse. La recogida de datos puede preceder a la formulación final de la hipótesis o los datos pueden obtenerse con fines descriptivos y de análisis en estudios de tipo exploratorio.

## **2.3 Diseños de investigación en el enfoque cualitativo.**

En cuanto al diseño, (Sanchez Carlessi y otros, 2018) afirma: Hernández y Fernández (2010, 2014) señalan que existen múltiples tipologías de diseños cualitativos, entre los cuales rescata cuatro: teoría fundamentada, diseños etnográficos, diseños narrativos y diseños de investigación-acción, aclarando que entre ellos las fronteras son sumamente tenues o relativas, por lo que generalmente se yuxtaponen.

Punto de vista del investigador en el que se prioriza los datos cualitativos, se describe, interpreta y comprende la información de los resultados. En su tratamiento se considera un enfoque holístico, lo cual permite entender mejor el

conjunto o el comportamiento global del fenómeno. El enfoque cualitativo se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. Con frecuencia, las investigaciones cualitativas se basan en métodos de recolección de datos sin mediciones numéricas, como las descripciones y las observaciones.

En la presente tesis se procurará utilizar las vivencias de los entrevistados, en este caso la entrevista a expertos en la contratación pública y derecho administrativo sancionador en el ámbito de Lima Metropolitana; ello con miras a obtener la información pertinente sobre el tema tratado.

## **2.4 Escenario de estudio**

La tesis centra su estudio en el proceso sancionador en el seno de la contratación pública cuya responsabilidad cae en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el cual se ubica en Avenida Gregorio Escobedo 7 – Jesús María ubicado en la Región de Lima. Esta institución se encarga de supervisar los procesos de contratación pública que realizan las entidades del Estado; es por ello que para la presente investigación se seleccionará a seis entendidos en materia de contrataciones del Estado, los que se caracterizan por ser profesionales altamente calificados, a los que se les realizará las entrevistas.

## **2.5 Caracterización de sujetos**

Respecto de las tesis, (Hernández Sampieri y otros, 2004) afirma: El enfoque cualitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población

En la presente investigación se ha entrevistado a 6 profesionales del derecho especialistas en contratación pública y procedimiento sancionador sobre los alcances del procedimiento sancionador en la esfera de la contratación pública.

## **2.6 Plan de análisis o trayectoria metodológica**

La investigación se centró básicamente en la búsqueda de opiniones y puntos de vistas de algunos operadores con conocimiento privilegiado de la contratación pública y en especial la normatividad que regula el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Por ello, tratándose de un conocimiento calificado del marco normativo las encuestas se privilegian a los abogados especializados en derecho administrativo y contratación pública.

## **2.7 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

La técnica usualmente utilizada en las investigaciones cualitativas es la entrevista puesto que esta técnica permite recolectar información con interacción directa con la persona entrevistada ejecutada por un experto o estudioso relacionado con el tema a abordar, y de igual forma basada en las experiencias propias del mismo. Asimismo, en cuanto a la herramienta a utilizar es la guía de entrevista la misma que es un grupo de preguntas relacionadas con los objetivos del trabajo de investigación y que se le respondía al criterio de los profesionales.

(Orellana Lopez & Sanchez Gomez, 2006) afirma:(...) puede afirmarse que la sociedad de la información y del conocimiento potencia la capacidad tecnológica combinando formas tradicionales y modernas que estimulan la creatividad científica y por ende la generación de conocimiento en el estudio de las realidades sociales en cualquier entorno social. Todas estas potencialidades están allí, a la orden de los investigadores para ser utilizadas en el estudio de la realidad social, tanto virtual como real.

## **2.8 Rigor científico**

Hemos sostenido en líneas arriba que nuestra investigación es desde una perspectiva cualitativa; por ello, este apartado tiene que ver con el rigor científico de una investigación cualitativa donde existen entre otras dos grandes posturas la validez y confiabilidad o la credibilidad.

Este trabajo buscó plantear estipulaciones claras, con un método de investigación coherente con las categorías bajo estudio y la realidad como se viene desarrollando los procesos sancionadores en el seno de la contratación pública. Bajo esas consideraciones se ha seleccionado los instrumentos que nos ha permitido obtener resultados fiables y así resolver la hipótesis planteada que residió en establecer que en efecto se vulneran los principios constitucionales de legalidad, debido proceso y proporcionalidad en los procesos sancionadores al interior de la contratación pública.

## **2.9 Aspectos éticos**

Este trabajo de investigación ha sido desarrollado sobre la base del análisis e interpretación de las diferentes fuentes bibliográficas especialmente de autores cuyas investigaciones se relacionan directamente con las categorías bajo estudio. A partir de las citadas fuentes bibliográficas aportamos con total originalidad las conclusiones que arribamos líneas siguientes las cuales es producto de haber aplicado el debido el rigor científico a nuestra investigación cualitativa.



### III. RESULTADOS

El objetivo de esta investigación fue determinar esencialmente si los principios constitucionales de legalidad, debido proceso y proporcionalidad se venían vulnerando en los procedimientos sancionadores contra infracciones de la normativa que regula la contratación pública en el Perú.

Con el objeto de responder a la hipótesis planteada se efectuó el estudio de las categorías intervinientes ello con el propósito de tener un conocimiento claro sobre los alcances de los llamados principios constitucionales y los caracteres que gobiernan los procedimientos sancionadores administrativo para luego contractarlos con la realidad sobre procedimientos ya concluidos y en marcha y con la opinión de los expertos encuestados y así obtener los resultados que nos han permitido edificar conclusiones válidas.

Se entrevistó a los diferentes profesionales expertos de esta rama jurídica que regula la contratación pública y que forma parte de la actividad económica de suma importancia para nuestra economía nacional.

- Los resultados respecto a la primera interrogante arrojaron que en efecto y de manera uniforme los entrevistados coincidieron en señalar que la vulneración de los principios constitucionales es debida a la falta de conocimiento del régimen sancionador de la Ley 27444 de los funcionarios públicos encargados de ejecutar los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública.
- Respecto a la siguiente interrogante los profesionales del derecho coincidieron que la vulneración de los principios constitucionales es debida al poco conocimiento de la Ley de Contratación del Estado sobre el procedimiento sancionador.
- Respecto a la tercera interrogante los encuestados manifestaron que la vulneración de los principios constitucionales por el Tribunal se debía en gran medida por la información incompleta que las entidades públicas proporcionaban a los órganos del procedimiento sancionador.

- Respecto a la cuarta interrogante los abogados contestaron que en efecto si se viene produciendo afectación del principio de legalidad debido a la aplicación incorrecta de ley respecto al régimen de infracciones y sanciones, en el cual el órgano instructor tipifica conductas no establecidas en la ley.
- Respecto a la quinta interrogante los entrevistados manifestaron que los órganos encargados de la fase instructora venían violando los caracteres propios de los procesos sancionadores en lo referente a la notificación de los administrados sobre los hechos que se le imputan a título de cargo.
- Respecto a la sexta interrogante los entrevistados manifestaron que la sanción de inhabilitación definitiva que se impone a los proveedores, postores y contratistas es por una interpretación errónea de la reincidencia.
- Respecto a la séptima pregunta los entrevistados manifestaron que el OSCE a través del Tribunal viene imponiendo sanciones de suspensión hasta por tres años por falta considerada grave, pero no muy grave vulnerando el principio de proporcionalidad y razonabilidad.
- Respecto a la octava interrogante los entrevistados manifestaron que algunas sanciones se vienen imponiendo al supervisor de obra cuando la conducta sancionable recae en la persona jurídica.
- Respecto a la novena interrogante los entrevistados manifestaron que las Entidades no ponen en conocimiento del Tribunal en forma clara y precisa los hechos que imputan como infracción administrativa incumpliendo con los requisitos exigidos por el TUPA del OSCE para su presentación.
- Respecto a la décima pregunta los entrevistados señalaron que no se está respetando el computo de los plazos del procedimiento administrativo sancionador.

## IV. DISCUSION

Obtenido los resultados de esta tesis producto de las entrevistas observamos que al efectuar la contratación de dichos instrumentos con el planteamiento del problema se verifica la hipótesis planteada que en el ámbito de la contratación pública los procesos sancionadores vulneran algunos principios constitucionales los que han sido enumerados específicamente principio de legalidad, debido proceso y proporcionalidad. Los encuestadores han referido que estos principios de contravienen debido a la falta de preparación y el limitado conocimiento sobre la normatividad de contratación con el Estado y el derecho administrativo sancionador que poseen muchos de los agentes que tienen bajo su cargo la ejecución del *Ius Puniendi* en esta rama de la administración pública. En conclusión, en este extremo se ha verificado que el planteamiento del problema es conforme a los resultados, además, los supuestos de la investigación son correctos.

Los resultados han servido para cumplir con el objetivo de la tesis en relación a determinar que los principios constitucionales antes expuestos se han venido vulnerando con la ejecución de los procedimientos sancionadores al interior de la contratación pública.

El marco teórico escogido según las fuentes nacionales e internacionales, así como las bases teóricas de este trabajo han arrojado que existe conexidad con lo afirmado en los instrumentos por los diferentes profesionales especialistas en derecho sancionador y contratación pública.

Por último, podemos sostener que existe una relación de causa efecto entre la aplicación indebida del procedimiento sancionador en el seno de la contratación pública y la vulneración de los principios constitucionales de legalidad, debido proceso y proporcionalidad.

## V. CONCLUSIONES

Desarrollada la presente investigación con miras a obtener el título profesional de abogado hemos arribado a las siguientes conclusiones:

1. Que, al interior de los procesos de contratación pública los procedimientos sancionadores vulneran los principios constitucionales de legalidad, debido proceso y proporcionalidad, debido al poco conocimiento que poseen los encargados de ejecutar los procesos sancionadores sobre los alcances de los principios antes citados como garantía de la supremacía de los derechos fundamentales de la persona.
2. Que, la violación de los principios constitucionales por parte de los que conforman las fases de instrucción y determinación de la infracción es por su falta de conocimiento del régimen sancionador de la Ley 27444, en el ámbito de la contratación pública.
3. Que, la violación de los principios constitucionales es debido a la falta de conocimiento de Ley 30225-ley de contrataciones del Estado
4. Que, la violación de los principios constitucionales es debido en gran medida a la inexactitud de la información que proporciona las Entidades al Tribunal del OSCE sobre la comisión y naturaleza de la infracción.
5. Que, la violación de los principios constitucionales al interiores la contratación pública es debido al incumplimiento de los requisitos exigidos por el TUPA de OSCE

## VI. RECOMENDACIONES

Los autores de esta tesis después de haber evaluado los alcances de las entrevistas analizado y estudiado el servo bibliográfico sobre la categoría bajo estudios y el problema planteado hemos tenido a bien plantear las siguientes recomendaciones:

1. Que, es recomendable instruir a los encargados de ejecutar los procesos sancionadores los alcances de los principios constitucionales que nuestra Constitución consagra en observancia al respecto de los derechos fundamentales de la persona.
2. Que, el Estado Peruano debe implementar política de capacitación y preparación a los servidores encargados de ejecutar las diferentes fases del procedimiento sancionador al interior de los procesos de contratación pública sobre los alcances del régimen sancionador de la Ley 27444.
3. Que, las Entidades públicas y el OSCE debe implementar seminarios de capacitación a los servidores encargados de ejecutar los procedimientos sancionadores sobre los alcances de la ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y estos deben estar a cargo de expertos y estudiosos de la normatividad de contratación pública y derecho administrativo.
4. Que, las Entidades públicas deben poner mayor celo en la remisión de la información al OSCE referidas a infracciones a las normas de contratación pública incurrido por los proveedores, postores y contratistas.
5. Que, la Entidades Públicas y el OSCE deben implementar política de difusión y observancia obligatoria del TUPA del OSCE.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [STC]2/82, S. d. (s.f.). teoría de los límites inmanentes de los derechos fundamentales. España.
- Alarcon Sotomayor, L. (2020). El Procedimiento Administrativo Sancionador. *Derecho Administrativo Sancionador*. Valladolid.
- Alcocer Huaranga, W. N. (2016). *Estudio sobre el régimen disciplinario del magisterio. Derecho y Cambio Social*.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456265>
- Chira Vera, J. (2018). El principio de culpabilidad y su consideración en el derecho administrativo sancionador peruano. *Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo- Tesis para obtener el título de abogado*. Chiclayo, Lambayeque, Peru.
- Cotrina Vargas, J. B. (2019). Deficiencias en la interpretación del principio de razonabilidad en los expedientes judiciales de impugnación a las sanciones administrativas de la municipalidad provincial de Trujillo: 2011-2014. Lima, Lima, Peru.
- Curi Portocarrero, P. (2018). LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SUS PRINCIPIOS. *Justicia y Derechos Humanos*(1), 85-113.
- Espinoza Laureano, F. R. (2013). LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL. *PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ - ESCUELA DE POSGRADO*. Lima, Peru.
- García Huaman, J. C., & Chachi Vicuña, E. A. (abril de 2021). TESIS. *Garantía del debido proceso en los procedimientos sancionadores de la Dirección Regional de Educación Huancavelica 2018*. Huancayo, Junin, Peru.
- Gonzales Postigo, M. A., & Rodríguez Sotomayor, N. (2017). El Ius Puniendi del Estado sobre empleados públicos, el régimen sancionador de la Contraloría General de la República versus el régimen disciplinario de la Ley Servir. *UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN- Tesis para Optar Título de Abogado*. Are, Arequipa, Peru.
- Gordillo, A. (1998). *tratado de Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Fundación de Derecho administrativo.
- Guano Aguirre, A. (2020). Afectación al debido proceso y la seguridad jurídica en el procedimiento de recepción presunta de los contratos administrativos. *Tesis de Maestría*. Quito, Ecuador.

- Guerra Estevez, P. A. (2017). LA DESVIACIÓN DE PODER COMO VICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO. *UNIVERSIDAD DE CUENCA*. Cuenca, Ecuador.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2004). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*.
- Herrera Isaza, E. J., Torres Navas, N. S., & Trujillo Hernández, A. (2018). ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS ADELANTADAS POR LAS INSPECCIONES DE TRABAJO. Bogota, Colombia.
- Huaman, J. C., & Garcia Huaman, J. (abril de 2021). *Garantías del debido proceso en los procedimientos sancionadores*.  
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3348/TESIS%20-%20JULIO%20CESAR%20GARCIA%20HUAMAN%20%283%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>:  
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3348/TESIS%20-%20JULIO%20CESAR%20GARCIA%20HUAMAN%20%283%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martin Tirado, R. (2013). Procedimiento administrativo sancionador en materia de contratación pública. Derecho al debido proceso en sede administrativa y protección constitucional para el ejercicio de la función arbitral. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho*(44), 143-191. <https://doi.org/1027-8168>
- Méndez Álvarez, Á. J., & Mejía Salazar, A. R. (2019). Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública. *Universidad Andina Simón Bolívar*. QUITO, ECUADOR.
- Moron Urbina, j. C. (2011). Debido procedimiento. En J. C. Urbina, *Comentarios de la Ley del Procedimiento Administrativo General* (pág. 695). Gaceta Juridica.
- Orellana Lopez, D., & Sanchez Gomez, M. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *24*(1), 205-222.
- PAMPA MACHACA, C. (2017). Procedimiento Administrativo Sancionador y Debido Proceso ¿Se vulnera principio de imparcialidad del órgano revisor en la fase impugnatoria de los procedimientos administrativos sancionadores tramitados en el Tribunal de Contrataciones del Estado? . *TRABAJO SUFICIENCIA PROFESIONAL*. LIMA, PERU.
- Quecedo Lecanda, R., & Castaño Garrido, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*(14), 5-39. <https://doi.org/ISSN:1136-1034>
- Rojas Rodriguez, H. F. (2014). Los principios constitucionales limitadores del *Ius Puniendi* ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú? *Tesis para*

*obtener el grado académico de Magíster en Derecho con Mención en Derecho Penal.* Lima, Peru.

Roman Huaycañe , M., & Ataypoma Matamoros, D. (2020). principio del debido procedimiento sancionador en la emision de los actos administrativos emitidos por la SAT-hUANCAYO-2019. *Univewrsidad Peruana los Andes.* Huancayo, Junin , Peru.

Sanchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejia Saenz, K. (2018). Manuel de terminois en investigacion cientifica, tecnologica y humanistica. 146. <https://doi.org/2018-07914>

ZUCAL, S. A. (2017). La Tutela Judicial Efectiva en el Derecho Procesal Administrativo de Río Negro. *MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO GLOBAL-UNIVERSIDAD NACIONAL RIO NEGRO.* Rio negro, ARGENTINA.



## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: VULNERACION DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Supuesto Principal</b>	<b>Categoría Principal</b>			
¿De qué manera los principios constitucionales se vulneran en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021?	Determinar de qué manera los principios constitucionales se vulneran en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.	Los principios constitucionales se vulneran en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021	Principios constitucionales en el procedimiento administrativo sancionador			
<b>Problemas Especifico</b>	<b>Objetivos Especificos</b>	<b>Supuestos Secundarios</b>	<b>Categorías Secundarias</b>	<b>Tipo de Investigación</b>	<b>Diseño de Teoría</b>	<b>Técnica</b>
¿De qué manera la falta de conocimiento del régimen sancionador de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General vulnera el Principio Constitucional de Proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021?	Determinar de qué manera la falta de conocimiento del régimen sancionador de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General vulnera el Principio Constitucional de Proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.	La falta de conocimiento del régimen sancionador de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vulnera el Principio Constitucional de Proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.	Principio Constitucional de Proporcionalidad.	Cualitativa	Teoría Fundamentada	Entrevista
¿De qué manera la falta de conocimiento de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado vulnera el Principio Constitucional de Legalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021?	Determinar de qué manera la falta de conocimiento de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado vulnera el Principio Constitucional de Legalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.	La falta de conocimiento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado vulnera el principio Constitucional de Legalidad en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.	Principio Constitucional de Legalidad	Básica	Diseño Narrativo	Guía de entrevista
¿De qué manera el incumplimiento de los requisitos establecido en el TUPA del OSCE vulnera el Principio Constitucional del Debido Proceso en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021?	Determinar de qué manera el incumplimiento de los requisitos establecido en el TUPA del OSCE vulnera el Principio Constitucional del Debido Proceso en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021.	El incumplimiento de los requisitos establecido en el TUPA del OSCE vulnera el principio Constitucional del Debido Proceso en el procedimiento administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado, Lima 2021	Principio Constitucional del Debido Proceso	No experimental		

## ANEXO 2: PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA

### EXPERTOS EN CONTRATACION PUBLICA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. ¿Diga Usted, si existe vulneración de los principios constitucionales en los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?

.....  
.....  
.....

2. ¿Diga usted, si su respuesta anterior es afirmativa cual sería las causas por la que se vulneran los principios constitucionales en el procedimiento sancionador en el ámbito de la contratación pública?

.....  
.....  
.....

3. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado?

.....  
.....  
.....

4. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente el régimen de infracciones y sanciones de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?

.....  
.....  
.....

5. ¿Considera Usted, que los encargados de ejecutar los procedimientos sancionadores al interior del proceso de contratación pública observan el cumplimiento de los caracteres propios de los procesos sancionadores en lo referente a la notificación de los administrados sobre los hechos que se le imputan a título de cargo?

.....  
.....  
.....

6. ¿Considera Usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de inhabilitación definitiva a los proveedores, postores y contratistas?

.....  
.....  
.....

7. ¿Considera usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de suspensión a los proveedores, postores y contratistas en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?

.....  
.....  
.....

8. ¿Considera Usted, que se viene aplicando válidamente la sanción

administrativa al supervisor de obra en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?

.....  
.....  
.....

**9.** ¿Considera Usted, que las Entidades Publica cumplen con los requisitos exigidos por el TUPA de OSCE para la presentación de denuncias por infracción incurrida por proveedores, postores y contratistas?

.....  
.....  
.....

**10.** ¿Considera Usted, que al interior de los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se respetan los plazos establecidos en la Ley.?

.....  
.....  
.....

## ANEXO 3: VALIDACION DE INSTRUMENTOS

### FORMATO A

#### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS:**

**“VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021”**

Investigadores:

**BACH. LÓPEZ PASTOR ÁNGEL RAÚL**

**BACH. MONTALVO ZÚÑIGA JUDITH**

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021”**. Se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: “VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021”**

Ítem	Guía de entrevista dirigida a Expertos en Contratación Pública y procedimiento sancionador.	1	2	3	4	5
1	¿Diga Usted, si existe vulneración de los principios constitucionales en los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?				X	
2	¿Diga usted, si su respuesta anterior es afirmativa cual sería las causas por la que se vulneran los principios constitucionales en el procedimiento sancionador en el ámbito de la contratación pública?				X	
3	¿Diga usted, si considera que es exacto que la Entidades proporcionan información completa al CONSUCODE?				X	
4	¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente la normativa referida al régimen de infracciones y sanciones?				X	
5	¿Considera Usted, que los encargados de ejecutar los procedimientos sancionadores al interior del proceso de contratación pública observan el cumplimiento de los caracteres propios de los procesos sancionadores en lo referente a la notificación de los administrados sobre los hechos que se le imputan a título de cargo?				X	
6	¿Considera Usted, que CONSUCODE viene aplicando válidamente la sanción de inhabilitación definitiva a los proveedores, postores y contratistas?				X	
7	¿Considera usted, que CONSUCODE viene aplicando válidamente la sanción de suspensión a los proveedores, postores y contratistas en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?				x	
8	¿Considera Usted, que se viene aplicando válidamente la sanción administrativa al supervisor de obra en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?				x	
9	¿Considera Usted, que las Entidades Publica cumplen con los requisitos exigidos por el TUPA de CONSUCODE para la presentación de denuncias por infracción incurrida por proveedores, postores y contratistas?				x	
10	¿Considera Usted, que al interior de los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se respetan los plazos establecidos en la Ley?				x	

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena

**PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**90%**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

**Nombres y Apellidos:** Fernando Luis Tam Wong

**Dirección domiciliaria:** Lima

**Título Profesional:** Administración

**Grado Académico:** Doctor

**Mención:** Negocios Internacionales

  
 .....  
 DR. FERNANDO LUIS TAM WONG

Lugar y fecha: 27/09/2022, Lima

## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I.DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **“VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021”**

#### II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			X	



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

**Nombres y Apellidos:** Fernando Luis Tam Wong

**Dirección domiciliaria:** Lima

**Título Profesional:** Administración

**Grado Académico:** Doctor

**Mención:** Negocios Internacionales



DR. FERNANDO LUIS TAM WONG

Lugar y fecha: 27/09/2022, Lima

## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS:**

**“VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021”**

Investigadores:

**BACH. LÓPEZ PASTOR ÁNGEL RAÚL**

**BACH. MONTALVO ZÚÑIGA JUDITH**

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021”**. se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: “VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021”.**

Ítem	Guía de entrevista dirigida a Expertos en Contratación Pública y procedimiento sancionador.	1	2	3	4	5
1	¿Diga Usted, si existe vulneración de los principios constitucionales en los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?				X	
2	¿Diga usted, si su respuesta anterior es afirmativa cual sería las causas por la que se vulneran los principios constitucionales en el procedimiento sancionador en el ámbito de la contratación pública?				X	
3	¿Diga usted, si considera que es exacto que la Entidades proporcionan información completa al CONSUCODE?				X	
4	¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente la normativa referida al régimen de infracciones y sanciones?				X	
5	¿Considera Usted, que los encargados de ejecutar los procedimientos sancionadores al interior del proceso de contratación pública observan el cumplimiento de los caracteres propios de los procesos sancionadores en lo referente a la notificación de los administrados sobre los hechos que se le imputan a título de cargo?				X	
6	¿Considera Usted, que CONSUCODE viene aplicando válidamente la sanción de inhabilitación definitiva a los proveedores, postores y contratistas?				X	
7	¿Considera usted, que CONSUCODE viene aplicando válidamente la sanción de suspensión a los proveedores, postores y contratistas en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?				x	
8	¿Considera Usted, que se viene aplicando válidamente la sanción administrativa al supervisor de obra en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?				x	
9	¿Considera Usted, que las Entidades Publica cumplen con los requisitos exigidos por el TUPA de CONSUCODE para la presentación de denuncias por infracción incurrida por proveedores, postores y contratistas?				x	
10	¿Considera Usted, que al interior de los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se respetan los plazos establecidos en la Ley?				x	

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena

**PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**90%**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

**Nombres y Apellidos:** Inocente Ramírez Cesar

**Dirección domiciliaria:** Lima

**Título Profesional:** Abogado

**Grado Académico:** Magister

**Mención:** Magister en Derecho Constitucional

  
Firma del Valida

Lugar y fecha: 27/09/2022, Lima

## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I.DATOS GENERALES:

Título de la Investigación: **“VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021”.**

#### II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																				X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																				X	

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena

### PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

**Nombres y Apellidos:** Inocente Ramírez Cesar

**Dirección domiciliaria:** Lima

**Título Profesional:** Abogado

**Grado Académico:** Magister

**Mención:** Magister en Derecho Constitucional



Firma del Valida

Lugar y fecha: 27/09/2022, Lima

## ANEXO 4 RESPUESTA A LAS ENTREVISTAS

Anexo 4: Entrevista a RONAL SERNA CHAVEZ (Abogado)

(Tesis) VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021.

### PREGUNTAS

1. ¿Diga Usted, si existe vulneración de los principios constitucionales en los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?

*Considero que si existe vulneración de los principios constitucionales de debido proceso y proporcionalidad en los procesos que se sanciona a los infractores de la Ley de Contratación del Estado.*

2. ¿Diga usted, si su respuesta anterior es afirmativa cual seria las causas por la que se vulneran los principios constitucionales en el procedimiento sancionador en el ámbito de la contratación pública?

Las causas es la falta de conocimiento del procedimiento sancionador

3. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente la Ley 30225, Ley de Contrataciones La ley de contrataciones no se aplica adecuadamente debido a la falta de capacitación de algunos funcionarios públicos.

4. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente el régimen de infracciones y sanciones de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?

*Algunos funcionarios desconocen y no aplican los caracteres del procedimiento sancionador y solo se limitan a aplicar la sanción sin considerar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.*

5. ¿Considera Usted, que los encargados de ejecutar los procedimientos sancionadores al interior del proceso de contratación pública observan el cumplimiento de los caracteres propios de los procesos sancionadores en lo referente a la notificación de los administrados sobre los hechos que se le imputan a titulo de cargo?

*Como he sostenido en mi respuesta anterior algunos funcionarios*

RASCH  
RONALD A. SERNA CHAVEZ  
ABOGADO  
C.A.C. 4059

referente a la notificación de los administrados sobre los hechos que se le imputan a título de cargo?

*Como he sostenido en mi respuesta anterior se inobserva el contenido de la Ley 27444.*

6. ¿Considera Usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de inhabilitación definitiva a los proveedores, postores y contratistas?

*Considero que no se aplica adecuadamente el principio de proporcionalidad.*

7. ¿Considera usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de suspensión a los proveedores, postores y contratistas en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?

*Considero que en algunos casos si es válida la aplicación pero debe ser graduada según la gravedad de la falta*

8. ¿Considera Usted, que se viene aplicando válidamente la sanción administrativa al supervisor de obra en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?

*Considero que el supervisor de obra por ser la persona natural o jurídica pagada por el Estado para cuidar que la obra pública, muchas veces se coluden y cometen los delitos de colusión defraudatoria sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.*

9. ¿Considera Usted, que las Entidades Pública cumplen con los requisitos exigidos por el TUPA de OSCE para la presentación de denuncias por infracción incurrida por proveedores, postores y contratistas?

*Considero que en algunos casos las entidades públicas no proporcionan la información completa al OSCE sobre los expedientes de licitación pública.*

10. ¿Considera Usted, que al interior de los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se respetan los plazos establecidos en la Ley. ?

*Considero que si se respetan los plazos establecidos en el TUPA más no así el plazo de ejecución de obras.*

  
Mary Teranyel  
Abogada Condonney  
ABOGADA  
Reg. CAL. 50614



Anexo 4: Entrevista a MARY FLORANGEL ARIZAPANA CONDORIMAY  
(Tesis) VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA  
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021.

PREGUNTAS

1. ¿Diga Usted, si existe vulneración de los principios constitucionales en los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?

*Considero que si existe vulneración de los principios constitucionales en el procedimiento sancionador cuando se trata de la licitación pública.*

2. ¿Diga usted, si su respuesta anterior es afirmativa cual sería las causas por la que se vulneran los principios constitucionales en el procedimiento sancionador en el ámbito de la contratación pública?

*La causa principal a mi criterio es por la falta de preparación de los servidores públicos de las entidades municipales ya que desconocen parcialmente la ley de Contratación del Estado.*

3. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado?

*Considero que no se viene aplicando, esto debido a la modificatoria de la ley de Contratación del Estado que no es aplicada por algunos servidores públicos.*

4. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente el régimen de infracciones y sanciones de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?

*Considero que muchos servidores no aplican las normas contenidas en el régimen sancionador de la Ley 27444, y solo se limitan a la ley de contratación del Estado.*

5. ¿Considera Usted, que los encargados de ejecutar los procedimientos sancionadores al interior del proceso de contratación pública observan el cumplimiento de los caracteres propios de los procesos sancionadores en lo

MARY FLORANGEL ARIZAPANA CONDORIMAY  
REG. CAL. 03786

6. **¿Considera Usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de inhabilitación definitiva a los proveedores, postores y contratistas?**

*Si porque las sanciones de inhabilitación definitiva es por faltas muy grave y se debe proteger el patrimonio del Estado.*

7. **¿Considera usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de suspensión a los proveedores, postores y contratistas en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

*Considero que si porque muchos proveedores del Estado comenten infracciones a la Ley.*

8. **¿Considera Usted, que se viene aplicando válidamente la sanción administrativa al supervisor de obra en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

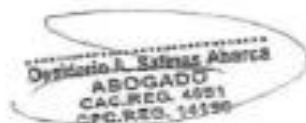
*Si la administración pública sanciona al supervisor de obra que es un técnico calificado debe ser por actos de colusión en agravio del Estado y la sanción es legalmente impuesta.*

9. **¿Considera Usted, que las Entidades Publica cumplen con los requisitos exigidos por el TUPA de OSCE para la presentación de denuncias por infracción incurrida por proveedores, postores y contratistas?**

*Considero que las Entidades Públicas del Gobierno Central si cumplen con el TUPA del OCSE*

10. **¿Considera Usted, que al interior de los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se respetan los plazos establecidos en la Ley. ?**

*Considero que el OCSE si cumple con los plazos; sin embargo, algunas Entidades demoran la remisión de los expedientes.*

  
Orydelio L. Salinas Abarcá  
ABOGADO  
CAC.REG. 4001  
CFC.REG. 14136

Anexo 4: Entrevista a DESIDERIO SALINAS ABARCA

(Tests) VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021.

PREGUNTAS

1. ¿Diga Usted, si existe vulneración de los principios constitucionales en los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?

*Si en algunos sectores de la administración pública.*

2. ¿Diga usted, si su respuesta anterior es afirmativa cual sería las causas por la que se vulneran los principios constitucionales en el procedimiento sancionador en el ámbito de la contratación pública?

*La falta de conocimiento y preparación de los dispositivos legales que regulan la contratación pública.*

3. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente la Ley 30225, Ley de Contrataciones No debido a las modificatorias que hace incurrir a los servidores sobre la ley vigente que debe ser aplicada.

4. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente el régimen de infracciones y sanciones de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?

*No porque los servidores solo aplican las sanciones teniendo en cuenta la Ley 30225 y no los alcances de los principios que regulan el procedimiento sancionador.*

5. ¿Considera Usted, que los encargados de ejecutar los procedimientos sancionadores al interior del proceso de contratación pública observan el cumplimiento de los caracteres propios de los procesos sancionadores en lo referente a la notificación de los administrados sobre los hechos que se le imputan a título de cargo?

*Existe en algunos casos defectos de la notificación pero generalmente son los que deben diligenciar la notificación.*



*Existe en algunos casos defectos de la notificación pero generalmente son los que deben diligenciar la notificación.*

6. **¿Considera Usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de inhabilitación definitiva a los proveedores, postores y contratistas?**

*En algunos casos no se aplica correctamente la relación entre la gravedad de la falta y la sanción a imponer, vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad.*

7. **¿Considera usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de suspensión a los proveedores, postores y contratistas en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

*La aplicación de suspensión a los agentes de la licitaciones publica se viene aplicando según la Ley de Contratación publica sin observar el principio de razonabilidad y proporcionalidad del derecho sancionador.*

8. **¿Considera Usted, que se viene aplicando válidamente la sanción administrativa al supervisor de obra en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

*Normalmente al supervisor de obra se le sanciona cuando no defiende adecuadamente los intereses del Estado sobre el avance o culminación de la obra; por ello, siendo el perjuicio grave considero que OCSE en algunos casos es muy benévolo.*

9. **¿Considera Usted, que las Entidades Publica cumplen con los requisitos exigidos por el TUPA de OSCE para la presentación de denuncias por infracción incurrida por proveedores, postores y contratistas?**

*En algunos casos no solo algunas entidades públicas no cumplen con el TUPA sino además proveedores del Estado.*

10. **¿Considera Usted, que al interior de los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se respetan los plazos establecidos en la Ley. ?**

*Considero que OSCE si respeta los plazos mas no así los proveedores y/o contratistas de obras.*

  
  
Abogado Manuel  
ABOGADO  
CALN. 0536  
AV. BANDAY 772  
OFICINA 107 - INT. 6. LIMA

Anexo 4: Entrevista a MANUEL NUMEN ARANA MENDIZABAL

(Tesis) VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021.

PREGUNTAS

1. ¿Diga Usted, si existe vulneración de los principios constitucionales en los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?

*En Algunos procesos sancionadores bilaterales si existe vulneración de los principios del régimen sancionador.*

2. ¿Diga usted, si su respuesta anterior es afirmativa cual sería las causas por la que se vulneran los principios constitucionales en el procedimiento sancionador en el ámbito de la contratación pública?

La falta de capacitación de los servidores a cargo de los procedimientos sancionadores.

3. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado?

En algunos procesos se desconoce el alcance general de la Ley 30225, por la emisión de algunos decretos de urgencia sobre licitaciones públicas al interior de la administración pública

4. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente el régimen de infracciones y sanciones de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?

*Algunos servidores desconocen los alcances y la debida aplicación de la fuente supletoria en materia de régimen de sanciones.*

5. ¿Considera Usted, que los encargados de ejecutar los procedimientos sancionadores al interior del proceso de contratación pública observan el cumplimiento de los caracteres propios de los procesos sancionadores en lo referente a la notificación de los administrados sobre los hechos que se le imputan a título de cargo?





*obvian la aplicación de los caracteres que regulan todo procedimiento sancionador, como por ejemplo la imputación clara y precisa de los cargos.*

6. **¿Considera Usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de inhabilitación definitiva a los proveedores, postores y contratistas?**

*El problema no es de OSCE solamente sino además de las otras entidades del Estado.*

7. **¿Considera usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de suspensión a los proveedores, postores y contratistas en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

*Como he sostenido en mi respuesta anterior se viola el principio de proporcionalidad.*

8. **¿Considera Usted, que se viene aplicando válidamente la sanción administrativa al supervisor de obra en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

*Son pocos los casos que se sanciona a un supervisor de obras, normalmente los que cometen infracciones son los contratistas de obras.*

9. **¿Considera Usted, que las Entidades Públicas cumplen con los requisitos exigidos por el TUPA de OSCE para la presentación de denuncias por infracción incurrida por proveedores, postores y contratistas?**

*En la mayoría de los casos los postores no cumplen dentro de los plazos el TUPA, así como también algunas Entidades del Estado.*

10. **¿Considera Usted, que al interior de los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se respetan los plazos establecidos en la Ley. ?**

*Normalmente el OSCE si cumple con los plazos.*

RASCH  
RONALD A. BERNAL CHAVEZ  
ABOGADO  
C.A.C 5059

Anexo 4: Entrevista a JUAN EDUAR MANUEL HUALLAS SALAZAR (juez)  
(Tesis) VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA  
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021.

PREGUNTAS

1. ¿Diga Usted, si existe vulneración de los principios constitucionales en los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?

Normalmente en el ámbito administrativo se producen defectos en los procedimientos sancionadores que originan el derecho de acción ante el Órgano Jurisdiccional.

2. ¿Diga usted, si su respuesta anterior es afirmativa cual sería las causas por la que se vulneran los principios constitucionales en el procedimiento sancionador en el ámbito de la contratación pública?

Considero que las causas probables son la falta de aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

3. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente la Ley 30225, Ley de Contrataciones El continuo cambio del marco legal produce confusión en algunos servidores públicos.

4. ¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente el régimen de infracciones y sanciones de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?

Considero que los servidores públicos a cargo de los procedimientos sancionadores no aplican la ley 27444 y solo se limitan aplicar la Ley 30225.

5. ¿Considera Usted, que los encargados de ejecutar los procedimientos sancionadores al interior del proceso de contratación pública observan el cumplimiento de los caracteres propios de los procesos sancionadores en lo referente a la notificación de los administrados sobre los hechos que se le imputan a título de cargo?

Los caracteres son esenciales para no crear indefensión a los



JUAN EDUAR MANUEL HUALLAS SALAZAR  
JUEZ ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO  
CORTE SUPLENTE DE LIMA, LIMA, PERU

administrados, su cumplimiento es obligatorio.

6. **¿Considera Usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de inhabilitación definitiva a los proveedores, postores y contratistas?**

*El OSCE normalmente si aplica la normatividad de la materia debido a la especialización de sus componentes; sin embargo en pequeña incidencia se obvian la aplicación de determinados principios rectores del derecho sancionador..*

7. **¿Considera usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de suspensión a los proveedores, postores y contratistas en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

*La suspensión es por infracciones graves pero no consideradas muy graves; la gradualidad de la sanción es un elemento que viene siendo en algunos mal aplicados.*

8. **¿Considera Usted, que se viene aplicando válidamente la sanción administrativa al supervisor de obra en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

*El supervisor de obras es el que tiene la responsabilidad de monitorear el avance de la ejecución; por ello, la infracción que pueda cometer este profesional incide directamente en los intereses del Estado y por lo tanto debe sancionarse.*

9. **¿Considera Usted, que las Entidades Públicas cumplen con los requisitos exigidos por el TUPA de OSCE para la presentación de denuncias por infracción incurrida por proveedores, postores y contratistas?**

*El gran problema de las actuaciones administrativas es el incumplimiento del TUPA de la Entidad de Contratación del Estado, ello produce el inicio de los procedimientos sancionadores.*

10. **¿Considera Usted, que al interior de los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se respetan los plazos establecidos en la Ley. ?**

*Los plazos son vulnerados en las mayoría de las veces por los contratista de obras que no cumplen con la fechas de ejecución.*

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
JUAN EDUARDO MORALES SALAZAR  
JUEZ PROMOTOR  
OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR  
BOULEVARD VIALBA Nº 1000  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



**Anexo 4: Entrevista a NOE MARTINEZ URQUIZO**

**(Tesis) VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LIMA 2021.**

**PREGUNTAS**

1. **¿Diga Usted, si existe vulneración de los principios constitucionales en los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

*Si existe vulneración de procedimientos sancionadores.*

2. **¿Diga usted, si su respuesta anterior es afirmativa cual sería las causas por la que se vulneran los principios constitucionales en el procedimiento sancionador en el ámbito de la contratación pública?**

*La falta de conocimiento, preparación y capacitación de los servidores públicos.*

3. **¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente la Ley 30225, Ley de Contrataciones.**

*Considero que los defectos son los procedimientos sancionadores.*


4. **¿Diga usted, si considera que al interior de los procesos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se viene aplicando correctamente el régimen de infracciones y sanciones de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?**

*No se aplica correctamente debido a lo respondido en la segunda pregunta.*

5. **¿Considera Usted, que los encargados de ejecutar los procedimientos sancionadores al interior del proceso de contratación pública observan el cumplimiento de los caracteres propios de los procesos sancionadores en lo referente a la notificación de los administrados sobre los hechos que se le imputan a título de cargo?**

*Lo que no se cumple en algunos casos es la claridad de la imputación de cargos.*

6. **¿Considera Usted, que OSCE viene aplicando válidamente la**



*Noe Martínez Urquiza*  
Noe Martínez Urquiza  
Lima, Perú

**sanción de inhabilitación definitiva a los proveedores, postores y contratistas?**

*El OSCE aplica sanciones obviando en algunos casos la gradualidad de la pena.*

7. **¿Considera usted, que OSCE viene aplicando válidamente la sanción de suspensión a los proveedores, postores y contratistas en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

*La suspensión aplicada en algunos casos debió ser de inhabilitación por la gravedad de la infracción y el quebrantamiento del interés público.*

8. **¿Considera Usted, que se viene aplicando válidamente la sanción administrativa al supervisor de obra en los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública?**

*El supervisor de obras es sancionado en algunos casos por coludirse con la persona natural o jurídica encargada de ejecutar la obra.*

9. **¿Considera Usted, que las Entidades Públicas cumplen con los requisitos exigidos por el TUPA de OSCE para la presentación de denuncias por infracción incurrida por proveedores, postores y contratistas?**

*En la mayoría de los casos no se cumple con el TUPA de la Entidad.*

10. **¿Considera Usted, que al interior de los procedimientos sancionadores en el ámbito de la contratación pública se respetan los plazos establecidos en la Ley. ?**

*No se respetan sobre todos a los postores y contratistas de obras.*



Notario Público  
REG. CIL 10087

# ANEXO 5 ANTIPLAGIO

caso caso de análisis  
registro

## TESIS FINAL

TESIS FINAL

22%  
No detectado

2%  
No detectado

Texto en los límites  
Con 40% de similitud con el texto  
De idioma no reconocible

Nombre del documento: TESIS RAUL LÓPEZ FACTOR - JUSTIFICACIÓN DEL DISEÑO DE UN...

Tamaño del documento original: 185,88 kb

Autor: RAUL LOPEZ FACTOR

Departamento: INGENIERIA FACTOR

Fecha de depósito: 4/10/2023

Tipo de carga: UF\_Subordinada

Fecha de la última actualización: 07/10/2023

Número de páginas: 74,700

Número de caracteres: 100.303

Ubicación de los similitudes en el documento

### Fuentes

Fuentes principales detectadas

#	Descripción	Similitud	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="#">INFORME FINAL DE ESTE P.T. DE EFECTUACIÓN - INVESTIGACIÓN DEL PROCESO...</a> 1 documento publicado en un formato de internet.LS 21 Fuentes detectadas	8%		Analisis de datos - 04/10/2023
2	<a href="#">DESCRIPCION DE UNO DE LOS...</a> 1 documento publicado en un formato de internet.LS 14 Fuentes detectadas	8%		Analisis de datos - 04/10/2023
3	<a href="#">DESCRIPCION DE UNO DE LOS...</a> 1 documento publicado en un formato de internet.LS 17 Fuentes detectadas	8%		Analisis de datos - 04/10/2023
4	<a href="#">DESCRIPCION DE UNO DE LOS...</a> 1 documento publicado en un formato de internet.LS 14 Fuentes detectadas	3%		Analisis de datos - 04/10/2023
5	<a href="#">DESCRIPCION DE UNO DE LOS...</a> 1 documento publicado en un formato de internet.LS 14 Fuentes detectadas	4%		Analisis de datos - 04/10/2023

Fuentes con similitudes fortuitas

#	Descripción	Similitud	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="#">DESCRIPCION DE UNO DE LOS...</a> 1 documento publicado en un formato de internet.LS 14 Fuentes detectadas	< 1%		Analisis de datos - 04/10/2023
2	<a href="#">DESCRIPCION DE UNO DE LOS...</a> 1 documento publicado en un formato de internet.LS 14 Fuentes detectadas	< 1%		Analisis de datos - 04/10/2023
3	<a href="#">DESCRIPCION DE UNO DE LOS...</a> 1 documento publicado en un formato de internet.LS 14 Fuentes detectadas	< 1%		Analisis de datos - 04/10/2023
4	<a href="#">DESCRIPCION DE UNO DE LOS...</a> 1 documento publicado en un formato de internet.LS 14 Fuentes detectadas	< 1%		Analisis de datos - 04/10/2023
5	<a href="#">DESCRIPCION DE UNO DE LOS...</a> 1 documento publicado en un formato de internet.LS 14 Fuentes detectadas	< 1%		Analisis de datos - 04/10/2023


Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) - Estas fuentes han sido citadas en el documento del usuario analizado.

- 1 <https://doi.org/10.1016/j.ijpe.2018.05.001>
- 2 <https://doi.org/10.1016/j.ijpe.2018.05.001>
- 3 <https://doi.org/10.1016/j.ijpe.2018.05.001>
- 4 <https://doi.org/10.1016/j.ijpe.2018.05.001>

# ANEXO 6: AUTORIZACION PARA EL REPOSITORIO









Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis  
UPT/TELESUP

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	ANGEL RAÚL LÓPEZ PASTOR		
DNI:	09957094	Teléfono:	944992241
E-Mail:	rlopez.pastor.2018@gmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Vulneración de principios constitucionales en el Procedimiento Administrativo sancionador en materia de contrataciones del estado.		
Asesor:	Cesar Inocente Ramirez		
Año:	2022	Carrera Profesional:	Derecho corporativo
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):                      No autorizo.</p>			
 Firma		10/NOVIEMBRE/2022 Fecha	
Opcional			

\* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

**B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons**

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

  
Firma

10/Noviembre/2022  
Fecha











**Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis UPTelesup**

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	Judith Montalvo Zúñiga		
DNI:	10090636	Teléfono:	987574245
E-Mail:	judith.montalvo75@gmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Vulneración de Principios Constitucionales en el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de contrataciones del Estado, LIMA 2021		
Asesor:	CESAR INOCENTE RAMIREZ		
Año:	2022	Carrera Profesional:	DERECHO CORPORATIVO
Licencias			
<b>A. Licencia estándar:</b> Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones. Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia. <b>Autorizo su publicación (marque con una X):</b>			
<input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.			
<input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):			
<input type="checkbox"/> No autorizo.			
		10/noviembre/2022	
Firma		Fecha	
Opcional			

\* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

**B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons**

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 <b>Reconocimiento CC BY</b>	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 <b>Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA</b>	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 <b>Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND</b>	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 <b>Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC</b>	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 <b>Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA</b>	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
	 <b>Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND</b>	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

  
Firma

10/NOVIEMBRE/2022  
Fecha